

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 13</b>

**ESTADO No. 13**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de febrero de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS-MARÍA CENIDE CARACAS VIVEROS	3	06/02/2024	AUTO PAR CALI No. 99	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDH-121, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>2.1. Dejar sin efecto</b> técnico y jurídico el requerimiento efectuado mediante AUTO PARC No. 024 de 22 de enero de 2024, notificado por ESTADO PARC No. 06 del 26 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.2. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 131 del 02 de febrero de 2024.</p>



						<p><b>2.3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.4. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO	5	06/02/2024	AUTO PAR CALI No. 100	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18114, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>2.1. Dejar sin efecto</b> técnico y jurídico el requerimiento efectuado mediante AUTO PARC No. 030 de 22 de enero de 2024, notificado por ESTADO PARC No. 06 del 26 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.2. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 130 del 02 de febrero de 2024.</p> <p><b>2.3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.4. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	8	06/02/2024	AUTO PAR CALI No. 101	<p>Una vez verificado el expediente No. ICQ-08015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en ceros, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que, el título minero no cuenta con Licencia Ambiental y se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024.</p> <p><b>2. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, arena, caolín y arcillas misceláneas presentados en ceros, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que, el título minero no cuenta con Licencia Ambiental y se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 405 del día 05 de septiembre de 2023, notificado por estado PARC No. 103 del 5 de septiembre de 2023, en el cual se requirió la presentación del formulario de declaración de producción, liquidación de las regalías del I trimestre de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>



					<p><b>1. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015, que <b>no se aprueban</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas presentados en ceros, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que, el mineral reportado en los formularios no corresponde al aprobado en el documento técnico, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024.</p> <p><b>2. Dejar sin efecto</b> la aprobación realizada en el numeral 1 del Auto PARC No. 405 del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado PARC No. 103 del 05 de septiembre de 2023, para el II trimestre de 2023, toda vez que, el mineral reportado en el formulario no corresponde al aprobado en el documento técnico, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024.</p> <p><b>3. Informar</b> que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 523957 y número de radicado 87538-0 del 16 de enero de 2024, por medio del cual fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2023 en la plataforma, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024.</p> <p><b>4. Informar</b> que, se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de la información que los titulares mineros deben actualizar o reconciliar referente a recursos y reservas minerales, conforme el Artículo 3 de la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024.</p> <p><b>5. Informar</b> que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 405 del día 05 de septiembre de 2023, notificado por</p>
--	--	--	--	--	---



estado PARC No. 103 del 5 de septiembre de 2023 y el Auto PARC No. 714 del 21 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 150 del 22 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**6. Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. ICQ-08015, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf>.  
ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.  
ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.

**7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 128 del 1 de febrero de 2024.

**8. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	CMEDC S.A.S	24	06/02/2024	AUTO PAR CALI No. 102	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el reporte de actualización de Recursos y Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. FLN-093, en cumplimiento de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, presentado mediante radicado No. 20231002814492 del 29 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, <b>requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2024, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“(…) 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión No. FLN-093.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se recomienda <b>NO APROBAR</b>, la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que <b>NO CUMPLE</b> con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).</li><li>2. Se recomienda <b>requerir</b> la información correspondiente a la hidrogeología e hidrología del área.</li><li>3. Se recomienda <b>requerir</b> la libreta de campo</li></ol>



					<p>4. Se recomienda <b>NO APROBAR</b> la siguiente información:</p> <p>- Presentar planos en SHP o GDB, Geomorfología, hidrogeología, hidrología, recursos minerales, geología local.</p> <p><b>3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de las reservas del Contrato de Concesión No. FLN-093.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se recomienda que la información presentada deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.</li><li>- Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva la tabla de coordenadas, área total otorgada, área autorizada ambientalmente, área a retener y área a devolver (Si aplica).</li><li>- Se recomienda allegar la topografía de modo que los levantamientos referencien la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Anexar Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones e información de soporte del levantamiento.</li><li>- Se recomienda presentar en detalle el estudio geomecánico del macizo rocoso, donde se indique: i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Se recomienda presentar el plano donde se evidencia claramente el diseño del método a implementar en la explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de reservas.</li><li>- Se recomienda presentar los planos con la secuencia de la explotación anualmente en cada uno de los frentes o bocaminas proyectadas en el documento, en donde se identifique la explotación año por año de las actividades de desarrollo, preparación y explotación.</li><li>- Se recomienda presentar el diseño y cálculos de labores de perforación y voladura de mineral y estéril (consumos anuales, tipo de material explosivo, etc.).</li><li>- Se recomienda presentar el diseño de botaderos y retrolleado (cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, etc.), así como el secuenciamiento de avance de botaderos y retrolleado (si aplica).</li><li>- Se recomienda presentar la relación de la maquinaria y el equipo minero utilizado para el desarrollo del proyecto minero, se debe incluir: i. Características principales de cada uno de los equipos. ii. Ciclos de trabajo. iii. Cálculos y rendimientos. iii. Diseño y cálculo para el sistema de desagüe. iv. Diseño y cálculo de la red de energía eléctrica. v. Diseño y cálculo de redes de aire comprimido, entre otros. Se recomienda presentar en cada ítem los respectivos soportes de cálculo, planos de diseño y ubicación de los equipos y accesorios.</li><li>- Se recomienda presentar el plano de seguridad minera, ubicando extintores, botiquines, vías de evacuación, refugios de seguridad, rutas y labores de evacuación.</li><li>- Se recomienda presentar el cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación, ajustado a la vida útil estimada del proyecto, así mismo, se debe complementar con rendimientos, personal y producción.</li><li>- Se recomienda presentar el organigrama de la empresa, descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes.</li><li>- Se recomienda de ser necesario realizar los respectivos ajustes al plan de sostenimiento y de ventilación cuando se acepte el recurso. De</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>igual forma se sugiere allegar los circuitos de ventilación actuales y los proyectados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Se recomienda complementar la información allegada respecto a los muestreos y análisis de calidad, distribución, cantidad y características de los minerales a explotar.</i></li><li>- <i>Se recomienda presentar la descripción de las operaciones unitarias y procesos de beneficio (reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales), indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, extracción y recuperación de minerales (proceso y recuperación), fundición y separación metálica (proceso, métodos de tratamiento de precipitados, tipos de carga, manejo escorias, descripción de la separación, tipos de equipos, manejo y disposición de colas), diagrama de flujo propuesto, identificar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio o transformación y la localización de los procesos.</i></li><li>- <i>Se recomienda presentar la descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.). Se debe presentar planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación.</i></li><li>- <i>Se recomienda presentar información de las instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento (según nivel de tecnificación), instalaciones de soporte (bodegas, oficinas, sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles).</i></li><li>- <i>Se recomienda presentar la actualización en todos sus ítems y especificar detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>proyecciones de mercado a nivel (local, regional, nacional e internacional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Se recomienda presentar la información financiera donde se indiquen las inversiones, costos operacionales, inversiones del plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).</i></li><li>- <i>Se recomienda una vez se estime el recurso, de ser necesario algún tipo de servidumbre que incida en el desarrollo del proyecto se debe presentar la descripción y la justificación con los respectivos soportes.</i></li><li>- <i>Se recomienda presentar el Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, presentar las fichas minero-ambientales, contemplando aspectos como objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año. Presentar el plano a escala 1:10000 o a más detalle de la recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.</i></li><li>- <i>Se recomienda presentar la descripción de las actividades de cierre y abandono (estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), tipos de cierre (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), cronograma de actividades y las inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera. Presentar el plano de cierre y abandono a escala adecuada.</i></li><li>- <i>Se recomienda presentar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social para el beneficio de las comunidades, junto con las inversiones a realizar las cuales deben ser consideradas en la evaluación económica y financiera.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---

- *Se recomienda complementar la información allegada y presentar la estimación de las reservas, aplicando los factores modificadores (minero, infraestructura, económico, legal, medioambientales, etc.) para la conversión de recursos a reservas minerales, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y presentar los respectivos soportes. Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, definiendo en el documento el estándar utilizado y la fecha efectiva de la estimación. Presentar plano de reservas minerales a escala adecuada según la extensión.*
- *Tener en cuenta que no se puede presentar una vida útil mayor al tiempo de duración del contrato. Se recomienda ajustar las unidades de la producción estimada de Onzas a gramos, teniendo en cuenta que servirá para la liquidación de las regalías y calcular la póliza minero ambiental.”*

**PARAGRAFO PRIMERO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la Aseguradora Solidaria de



Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-99400000317 Anexo:3 con vigencia desde el 03/07/2023 hasta el 03/07/2024 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. FLN-093, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. Superposición total

- ZONA MICROFOCALIZADA - Cauca: Suárez, RC 00214. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. Superposición total.

**ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese** por Estado a la sociedad CMEDC S.A.S., titular del contrato de concesión No. FLN-093, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 13 de 13</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de febrero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**